

Tema: Régimen de regularización de deudas fiscales.

Fecha: 05/11/07

Art. 2º modificado por Ord. 2491/07

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2447/07

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 626/93; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Grande ha logrado mediante la implementación de diverso planes y programas de incentivo fiscal un sostenido crecimiento en la recaudación, a la vez que permitió que numerosos contribuyentes lograran obtener una situación fiscal regular;

que a los fines de permitir a la mayor cantidad de contribuyentes regularizar su situación, resulta conveniente implementar el siguiente plan hasta la finalización del presente ejercicio fiscal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

REDUCCIÓN DE INTERESES DEVENGADOS

Art. 1º) ESTABLECESE un régimen de regularización de deuda fiscal, determinando una reducción sobre los intereses resarcitorios y punitivos previstos en los artículos 44º, 44º bis y 45º de la Ordenanza N° 626/93 y sus modificatorias, que se encontraran impagos a la fecha de cancelación.

PLAZO

Art. 2º) El plazo del beneficio establecido en el artículo 1º se fija desde la promulgación de la presente por el Departamento Ejecutivo Municipal y hasta el último día hábil del año 2007.

DEUDA COMPRENDIDA

Art. 3º) Comprende las obligaciones – totales o parciales- relativas a impuestos, tasas, derechos, contribuciones y saldos de planes de pago caducos o vigentes (Deberán caducarse previamente según la legislación vigente por la cual se otorgaron), incluyendo asimismo la deuda incluida en título ejecutivo remitida al cobro por la vía de apremio, cuya percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Río Grande, vencidas e impagas al 31 de diciembre de 2006.

BENEFICIOS

Art. 4º) Reducción del 100% sobre los intereses resarcitorios y punitivos previstos en los artículos 44º, 44º bis y 45º de la Ordenanza N° 626/93 y modificatorias, que se encuentren impagos a la fecha de cancelación.

DEUDA EXCLUÍDA

Art. 5º) A.- Las deudas fiscales que se cancelen a través de la modalidad de "compensación de deuda", legislada en la Ordenanza N° 626/93.

B.- La deuda verificada en concurso preventivo y/o quiebras.

COSTAS Y HONORARIOS

Art. 6º) La aplicación de la presente Ordenanza no modificará el régimen de percepción de costas y honorarios judiciales.

Art. 7º)PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Aa/OMV

